

CONVENIO ESPECÍFICO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL, DERIVADO DE LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. ABDÓN MARQUES MARQUES Y PROF. LUIS HERNÁNDEZ ANSELMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL IVEA” REPRESENTADO POR LA C. LIC. MARÍA DEL SOCORRO SANDOVAL VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EL CUAL SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. Que la Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
3. Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.
4. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. Que el desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el estado. Que el crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución. Que para lograr lo anterior,

se establecen entre otras la meta nacional relativa a “Un México con Educación de Calidad” para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Que esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito.

5. Que con fecha 30 de agosto de 2000 el Ejecutivo Federal, a través de varias dependencias, “EL INEA”, y el Ejecutivo Estatal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos en el Estado de Veracruz.

6. Que para efecto de ampliar la capacidad de atención entre la población del estado de Veracruz que actualmente se encuentra en situación de rezago educativo o bien que no sabe leer ni escribir, el Estado por conducto de “EL IVEA” asume la prestación de los servicios educativos para las personas mayores de 15 años que se encuentran en situación de rezago.

DECLARACIONES

I. “EL AYUNTAMIENTO” declara:

I.I. Que reconociendo la necesidad de combatir en el municipio de Playa Vicente, Veracruz, el rezago educativo de personas mayores de 15 años entre otros, que no saben leer y escribir o no cursaron o terminaron su educación primaria y secundaria, celebró con “EL IVEA”, el dieciséis de junio de dos mil quince, un Convenio Marco de Colaboración Educativa, con el objeto de que las partes sumen esfuerzos en la reducción del rezago educativo en este municipio de personas que no saben leer y escribir, o no terminaron su primaria o su secundaria.

I.II. Que en las Cláusulas Quinta y Décima Sexta de dicho Convenio, “El Ayuntamiento” acepta firmar Acuerdos o Convenios Específicos surgidos de éste, como es el de la posibilidad de la instalación de una Plaza Comunitaria Institucional.

I.III. Que los **C.C. Ing. Abdón Marques Marques y Prof. Luis Hernández Anselmo**, Presidente Municipal Constitucional y Síndico Único, respectivamente, ambos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playa Vicente, Veracruz, acreditan su personalidad con la copia certificada de la parte relativa de la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 006 de fecha 03 de enero de 2014 expedida a su favor por el Instituto Electoral Veracruzano.

I.IV. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, sito en calle Independencia, número 618, Colonia Centro, de esta ciudad de Playa Vicente, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. "EL IVEA" declara:

II.I. Que reconoce la necesidad de apoyar a los ayuntamientos del estado de Veracruz, a fin de que se puedan instalar en dichas demarcaciones, una Plaza Comunitaria Institucional, de conformidad con las reglas de Operación de INEA aplicables, así como de lo que se acuerde en este instrumento.

II.II. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de febrero del 2000 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 43 de fecha 1 de marzo de 2000.

II.III. Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para adultos en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

II.IV. Que la **Lic. María del Socorro Sandoval Vázquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de Veracruz, de fecha 23 de enero de 2014; y que cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento según lo dispuesto por los artículos 12, fracción II del decreto mencionado y artículo 17, fracción XIV del estatuto orgánico del "IVEA" publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 8 de marzo de 2002.

II.V. Que señala para efectos del presente, el domicilio ubicado en la Avenida Américas Número 270, Colonia María Esther Zuno, C. P. 91030, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

II.V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IVE000301K80.

III.- "LAS PARTES", de común acuerdo declaran:

I. Que desean celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II. Que aceptan y reconocen que para la celebración de este Convenio, no existiendo dolo, error, mala fe o vicio que pudiera violar o anular el presente.

III. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer una Plaza Comunitaria en el Municipio de Playa Vicente, que sirva como elemento coadyuvante para abatir el Rezago educativo para personas mayores de 15 años.

SEGUNDA.- Son obligaciones de **“EL AYUNTAMIENTO”**:

- a) Destinar un espacio físico distribuido en tres salas: sala presencial, que consta del mobiliario necesario para la realización de asesorías presenciales; sala audiovisual, en la que se integran los recursos de mediateca y apoyos didácticos para el aprendizaje explotados a través de televisión y videocasetera y sala de cómputo que consta de 10 equipos de cómputo y acceso a internet contratado por INEA. Que dicha Plaza Comunitaria se ubicará en la calle Arista s/n, del municipio de Playa Vicente, Veracruz.
- b) El espacio deberá ser seguro y acondicionarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos para que **“EL IVEA”** instale una Plaza Comunitaria Institucional, **“EL AYUNTAMIENTO”** no tendrá inconveniente además, en cubrir los gastos por concepto de luz, agua y renta que en su caso se tengan que realizar, para que dicha plaza comunitaria otorgue en forma óptima y permanente los servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria así como capacitación no formal para el trabajo, que ofrece **“EL IVEA”** en beneficio de la comunidad en general, así como de quienes deseen incorporarse a los programas educativos materia de este Convenio.
- c) A designar un enlace para el seguimiento de este Convenio Específico, además de fortalecer puntos de encuentro, círculos de estudio en todo el municipio y emprender las acciones necesarias para que los interesados, acudan a recibir los servicios que preste la plaza comunitaria.
- d) Difundir en todas las comunidades del municipio en coordinación con **“EL IVEA”**, la existencia de dicha plaza comunitaria, estableciendo de ser el caso los mecanismos necesarios para que la sociedad en forma ordenada reciba sus servicios.
- e) Que de ser necesario se compromete a dar al inmueble en que se instale la plaza comunitaria, el mantenimiento respectivo, con el fin de que todos los bienes muebles de la misma se mantengan en buen estado. Además, prever todas las medidas de seguridad pertinente con los objetos de salvaguardar los bienes muebles e instalaciones eléctricas que integran la plaza comunitaria.
- f) Dar facilidades a los trabajadores de **“EL AYUNTAMIENTO”** para que aprovechen los servicios de la plaza comunitaria, como son alfabetización, primaria y secundaria.
- g) En la medida de sus posibilidades, suministrar los materiales de apoyo necesarios, facilitando con ello en el municipio el aprendizaje educativo de sus ciudadanos.

TERCERA.- Son obligaciones de **“EL IVEA”**:

- a) Brindar todos los servicios que presta la plaza comunitaria en forma atenta y respetuosa a los usuarios de conformidad con la normatividad en la materia.
- b) Apoyar a **“EL AYUNTAMIENTO”** en la difusión de los servicios que ofrece la plaza comunitaria, los días y horarios que de común acuerdo se disponga y en la medida de sus posibilidades.
- c) De requerirlo, participar en la instalación de módulos de información de los servicios educativos y acceso a los servicios de la plaza comunitaria que conjuntamente se acuerde con **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- d) Proveer el material de apoyo autorizado para el mejor aprovechamiento del usuario de los servicios que presta la plaza comunitaria.

e) Estudiar, en coordinación con “**EL AYUNTAMIENTO**”, la viabilidad de operar nuevos proyectos de acercamiento de la población, a la plaza comunitaria que se trate, con el objeto de que el mayor número de personas accedan a la misma y por ende a los servicios educativos que ofrece “**EL IVEA**”.

CUARTA.-“EL AYUNTAMIENTO” y “EL IVEA” se obligan a:

- a) Garantizar que los servicios del programa regular básico que brinde la plaza comunitaria en los días y horarios previamente establecidos sean en forma gratuita. Asimismo, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, materia de este Convenio Específico.
- b) Informar inmediatamente a la Subdirección de Concertación y Seguimiento Operativo de “**EL IVEA**” de las anomalías que se detecten en la prestación de los servicios de la plaza comunitaria y, en todo acto o actividad que represente un perjuicio sobre los bienes muebles de la plaza comunitaria que se trate.
- c) Dar parte a la autoridad correspondiente, en caso de sustracción de bienes muebles u otras acciones ilícitas que se cometan en contra de la plaza comunitaria, a fin de determinar la responsabilidad que resulte.
- d) Realizar todas las acciones posibles a fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que presta la plaza comunitaria.

QUINTA.- Las partes se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente instrumento, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SEXTA.- Las partes manifiestan que este Convenio Específico es producto de su buena fe, por lo que toda controversia que resulte en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre ellas.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad de ninguna especie, debiendo notificar por escrito a la otra con tres meses de anticipación tal situación.

OCTAVA.- El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

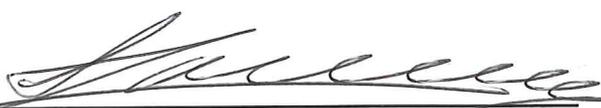
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES EN EL MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VERACRUZ, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



ING. ABDON MARQUES MARQUES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR "EL IVEA"



LIC. MARÍA DEL SOCORRO SANDOVAL
VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL



PROF. LUIS HERNÁNDEZ ANSELMO
SÍNDICO ÚNICO



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



CONVENIO MECANISMO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VERACRUZ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. ABDÓN MARQUES MARQUES Y PROF. LUIS HERNÁNDEZ ANSELMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR LA C. LIC. MARÍA DEL SOCORRO SANDOVAL YÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IVEA", EL CUAL SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

Que la Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en el artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en el desarrollo de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. Que el desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el estado. Que el crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada familia de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución. Que para lograr lo anterior, se establecen entre otras la meta nacional relativa a "Un México con Educación de Calidad" para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano